

SUMARIO

- **Nuevo periodo de facturación**
- **Presentación de la declaración ANUAL de las dispensaciones de medicamentos y sustancias estupefacientes**
- **Recogida de talonarios de vales de estupefacientes**
- **Receta única de estupefacientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid**
- **Imprescindible el año de nacimiento del paciente en la prescripción de antipsicóticos atípicos**
- **Recetas sin fecha de prescripción**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Facturación de recetas electrónicas enero 2014**
- **Fechas de entregas de recetas**

Nuevo periodo de facturación

Como os comunicamos a través de la [página web](#) el día 2 de enero de 2014, la Adenda que actualiza el Concierto vigente con la Consejería marca un nuevo periodo de facturación. De este modo se hacen coincidir los periodos de facturación con los de dispensación a través de todos los procedimientos (SISCATA, contingencia y receta electrónica).

La Adenda literalmente indica:

“El periodo de facturación por el procedimiento tradicional de todas las recetas comprenderá periodos mensuales y se incluirán únicamente las recetas dispensadas en el mes que se factura.

La facturación por el procedimiento electrónico comprenderá también periodos mensuales y se incluirán todas las dispensaciones realizadas en el mes de facturación corriente.”

Este último punto será de aplicación a partir de la facturación de las recetas de febrero, es decir, en la facturación de febrero **sólo** se podrán presentar las recetas dispensadas en febrero mediante SISCATA, contingencia o receta electrónica.

En la facturación de enero todavía se podrá incluir alguna receta dispensada durante el mes de diciembre, junto **con todas las recetas dispensadas en enero**.

Por tanto, es importante recordar que a partir de febrero no se podrán presentar recetas de otro mes, únicamente las dispensadas en febrero a través de cualquier procedimiento SISCATA, contingencia o receta electrónica.

Presentación de la declaración ANUAL de las dispensaciones de medicamentos y sustancias estupefacientes

Como ya conoces, *el Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario* incorpora modificaciones significativas como las siguientes:

Las oficinas de farmacia y los servicios de farmacia tienen la **obligación de comunicar en el mes de enero** las dispensaciones realizadas en el año anterior de medicamentos y sustancias estupefacientes. Es de obligado cumplimiento para todas las oficinas de farmacia, independientemente de que se hayan dispensado o no estupefacientes durante ese periodo.

Se aconseja presentar la declaración anual de movimientos de sustancias y medicamentos estupefacientes **mediante [procedimiento telemático](#)**.

En el caso de realizar la notificación en papel, la entrega de la declaración se hará por duplicado y se podrá presentar en el Colegio hasta el día **24 de enero de 2014**, c/ Santa Engracia 31, 4ª planta, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.30 horas.

También puede presentarse hasta el día **31 de enero de 2014** en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Aduana, 29 - 28013 Madrid, o enviarse por correo a la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad, a la dirección anteriormente indicada.

Debido a que la Consejería de Sanidad da registro individual a cada documento, los farmacéuticos que realicen la presentación en el Colegio no se podrán llevar el impreso sellado; no obstante, se entregará un justificante que acredite la presentación del mismo. Una vez que los impresos hayan sido registrados por la Consejería, el Colegio remitirá a cada oficina de farmacia su impreso.

Los impresos de la declaración anual de estupefacientes se pueden recoger en la Recepción del Colegio o en la Consejería de Sanidad. También se pueden descargar de la [página web](#) del Colegio.

Por otro lado, **las recetas de estupefacientes dispensadas** durante el año 2013 se deben **custodiar en la propia oficina de farmacia durante cinco años**, tras los cuales se puede proceder a su destrucción.

Para facilitar los trámites, rogamos encarecidamente que se escriba con toda claridad el número de la farmacia en el impreso de declaración anual, tanto en el documento original como en el duplicado.

Recogida de talonarios de vales de estupefacientes

Desde este mes de enero de 2014 los talonarios de vales de estupefacientes se deben recoger en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, en lugar de en la Delegación de Gobierno situada en la calle Francisco Silvela.

No es necesario cambiar los talonarios de vales de estupefacientes que tenéis actualmente en vuestro poder, puesto que los talonarios que se entregan en el COFM son iguales, hasta que se agoten, a los que actualmente tenéis en vuestra oficina de farmacia, servicio de farmacia de hospital, laboratorio o almacén de distribución.

Requisitos imprescindibles para conseguir dichos talonarios:

- Presencia del titular del establecimiento o servicio sanitario o, en su defecto, de la persona autorizada por él, junto con una autorización firmada; en ambos casos deberán acreditar su identificación mediante su DNI correspondiente.
- Aportar el sello con los datos acreditativos del establecimiento o servicio.
- Mostrar el talonario antiguo o la matriz del mismo antes de retirar el nuevo.

Los talonarios se recogen en la sede el Colegio, C/ Santa Engracia, 31 - 6º planta, en horario de 9.00 a 15.00 horas.

Receta única de estupefacientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del [Real Decreto 1657/2012](#), a partir del día 1 de enero de 2014 se integran en un único documento tanto la receta oficial de estupefacientes como la receta médica de utilización en el ámbito de la asistencia sanitaria pública, haciendo posible que para la dispensación en este ámbito se requiera la presentación de una única receta, frente a las dos que se precisaban hasta este momento.

En el caso de las entidades Muface, Isfas, Mugeju... se mantiene la receta oficial de estupefacientes y la receta médica manuscrita de la mutualidad correspondiente para la dispensación de estos medicamentos. En la asistencia sanitaria privada persiste la obligación de dispensarlos mediante la presentación de la receta oficial de estupefacientes.

Consultar: [Resolución 49/2013](#), de la Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, sobre los requisitos especiales para la prescripción y dispensación de estupefacientes en recetas oficiales en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud.

Imprescindible el año de nacimiento del paciente en la prescripción de antipsicóticos atípicos

Para evitar problemas de devolución de recetas, recordamos que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid exige que conste el año de nacimiento del paciente en las prescripciones de antipsicóticos atípicos, independientemente de que se dispensen por SISCATA o por Contingencia.

El dato del año de nacimiento puede ser cumplimentado por la farmacia mediante una diligencia en la zona de cupones precinto, tras confirmar este dato.

Recetas sin fecha de prescripción

Para evitar devoluciones de recetas, cuando el farmacéutico diligencie la ausencia de la fecha de prescripción deberá tener en cuenta que la fecha de emisión de la etiqueta IPAF y la diligencia deben coincidir, siempre y cuando esa receta requiera la impresión de dicha etiqueta para su facturación.

Recordamos que en los únicos casos en los que hay que adherir la etiqueta IPAF a la receta son:

- Recetas de otras comunidades autónomas en prescripciones informatizadas o manuscritas.
- Recetas manuscritas del SERMAS dispensadas por contingencia.
- Receta manuscrita y el paciente presenta una tarjeta sanitaria del SERMAS que no es legible para el lector.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos indicó en julio de 2013 que la fecha de emisión de la etiqueta IPAF se considera a todos los efectos como fecha real de dispensación, independientemente de la fecha del sello de la farmacia. En estos casos, la fecha del sello de la farmacia no tiene validez ([nota informativa](#)).

Exclusiones de la oferta del SNS

Medicamentos **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas, por tanto **las recetas** en las que se prescriba alguno de estos medicamentos **no podrán ser dispensadas** con cargo al SNS:

Medicamento	Código Nacional
FIRMAGON 120 mg 2 VIALES + 2 JERINGAS PRECARGADAS POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	662425 Incluido en la prestación farmacéutica por Resolución de octubre de 2013. Pasa a situación BAJA POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN
FIRMAGON 80 mg 2 VIALES + 2 JERINGAS PRECARGADAS POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	662424 Incluido en la prestación farmacéutica por Resolución de octubre de 2013. Pasa a situación BAJA POR REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

A partir del Nomenclátor Oficial de noviembre de 2013 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad nos comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**. Por tanto, los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **febrero de 2014**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de noviembre.

Medicamento	Código Nacional
LIPOLAC GEL OFTÁLMICO, 1 tubo de 10 g	764118
ARTIFIC 3,20 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN EN ENVASE UNIDOSIS, 30 envases	784702
ARTIFIC 3,20 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN, 1 frasco de 10 ml	784710
PIELOGRAF 30% INYECTABLE, 1 frasco de 250 ml	695544
PIELOGRAF 30% INYECTABLE, 1 frasco de 100 ml	695551
ZADITEN 0,25 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN, 1 frasco de 5 ml	677989
EMPORTAL 1g/g POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, 20 sobres	784520
EMPORTAL 1g/g POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, 50 sobres	784538
LACTOFERRINA SOLUCIÓN ORAL, 30 viales bebibles de 15 ml	810226

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **marzo de 2014**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de diciembre.

Medicamento	Código Nacional
CETRAXAL 250 mg 20 SOBRES	915108
CETRAXAL 500 mg 20 SOBRES 5 ml	781104

Desaparición de recetas y sellos

- 1) La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos comunica la pérdida de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes y otras recetas oficiales:
- ✓ Dr. D. Emilio Delgado Díaz, con nº de colegiado 28/39681. Talonarios MA70695713 y MC10963634. Hospital Universitario “12 de Octubre”.

- ✓ Dra. Dña. Paloma María Ángeles Pozuelo Sánchez, con nº de colegiada 28/21323-3. Talonario MR60008322. Hospital Universitario de Móstoles.
 - ✓ Dr. D. Luis Alfonso Sanz Ferrando, con nº de colegiado 2844077. Talonario MC00974765. Hospital Universitario de Torrejón.
 - ✓ Dra. Dña. Josefa Ramiro Hernández, con nº de colegiada 28/19035-1. Talonario MA40643867 y MC90918410. Hospital U. Gregorio Marañón.
 - ✓ Dr. D. Andrés Díaz Martín, con nº de colegiado 28/46050-7. Talonarios MA20695741, MA90691942 y MC00955405. Hospital U. 12 de Octubre.
 - ✓ Dra. Dña. M^a Lourdes Martín Martínez de Toda, con nº de colegiada 28/33836-6. Talonario MC00859110. Hospital U. Ramón y Cajal.
- 2) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de un sello médico perteneciente al Dr. D. Francisco Javier Román Llorente, con nº de colegiado 3307959-0 y CIAS 0505906002A. Servicio Digestivo del Hospital de Cabueñes (Gijón).

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes (ROE).

Facturación de recetas electrónicas enero 2014

Recordamos a las farmacias que os encontráis en despliegue de receta electrónica que es muy importante que consultéis la documentación existente en la [página web](#) del Colegio para poder realizar la facturación correctamente, así como la [carta](#) del Tesorero sobre la colocación de los cupones precinto remitida por correo electrónico el 27 de noviembre de 2013.

Fechas de entregas de recetas

MES	DÍA	HORARIO
ENERO	LUNES 3 DE FEBRERO	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾
FEBRERO	LUNES 3 DE MARZO	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15.00 a 22.00 horas.

En el próximo mes de **febrero** se efectuará la primera entrega general el **jueves, día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual). No obstante, a partir del día 11 se pueden ir entregando las cajas marrones a los conductores.

Se puede consultar el calendario de entrega de recetas del año 2014 en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de Recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el [calendario](#), que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.

El incumplimiento de los plazos de entrega de recetas, entregándose fuera de los días estipulados, puede suponer poner en riesgo la realización en plazo de la facturación de todas las farmacias.